



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION
de fecha
16 MAY 2023

[Firma]
PRESIDENTE

[Firma]
SECRETARIO

VOBO
S.M.G.
CONCEJO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 32/2023

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 35 de 16/05/2023 se procedió a dar lectura al Informe de la Comisión Mixta (JURIDICA, TECNICA y ECONOMICA) C.M. No.157/2023 H.R.483/2023, mediante el cual se recomienda proceder a la aprobación de la Resolución Municipal que DECLARA como PRIORIDAD el Proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN PAVIMENTO RÍGIDO GAM COLCAPIRHUA PARA DIST. A-B-C-D-E"**

CONSIDERANDO:

Que, por nota G.A.M.C. DESP/C.M. No. 174/2023 de 11 de mayo del 2023 el Alcalde Municipal, Ing. Nelson Gallinate Torrico, deriva a este ente deliberante la solicitud de **INICIO DE GESTIONES DE FINANCIAMIENTO PARA EL PROYECTO "IMPLEM. PAVIMENTO RIGIDO GAM COLCAPIRHUA PARA DIST. A-B-C-D-E"**

Que; El Informe Técnico CITE: DDPP/602/2023, de fecha 10 de mayo de 2023, elaborado por el Ing. Juan Jesús Vargas Valencia, Director de Planificación, cita como antecedentes el programa de Financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, cuyo objetivo principal es permitir el acceso al financiamiento de recursos para la ejecución de planes, programas y proyectos, por tal motivo la G.A.M. de Colcapirhua realice las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la gestión del crédito correspondiente para el proyecto: **"IMPLEM. PAVIMENTO RIGIDO GAM COLCAPIRHUA PARA DIST. A-B-C-D-E"** y la firma del respectivo Contrato de Préstamo. En el núm. 2 detalla los objetivos del proyecto de referencia; el núm. 3 señala la Justificación de la ejecución del proyecto, entre los cuales esta que, el Municipio no cuenta con los recursos suficientes para realizar un proyecto de gran amplitud con el presupuesto actual, para la ejecución de pavimento rígido, por lo cual es necesario acceder a un crédito, y permita la adquisición de bienes, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de la población y el municipio; los cuadros del Informe Técnico en el núm. 3.1. realiza el análisis de la oferta, en el núm. 3.2. de la demanda, también describe la eficiencia del pavimento rígido de hormigón simple, pavimento rígido reforzado con fibras y las ventajas del pavimento rígido de hormigón simple con respecto al pavimento rígido reforzado con fibras, señala la localización del proyecto, el material de construcción para el pavimento rígido requeridos, la administración o unidad encargada de la maquinaria y equipo del proyecto. Finalmente este Informe Técnico **CONCLUYE** lo siguiente: *"Para poder realizar las gestiones de financiamiento correspondientes se necesita el documento legal del concejo Municipal donde se demuestra que el concejo municipal autoriza al alcalde a realizar las gestiones necesarias de financiamiento ante el fondo nacional de desarrollo regional (FNDR) para la gestión del crédito y a comprometer la contrapartida municipal. Por lo que es importante que el concejo Municipal Colcapirhua realice el documento legal (RESOLUCION MUNICIPAL" y RECOMIENDA lo siguiente: "Por otra parte, se recomienda se realice los informe financiero y legal para la elaboración de una resolución municipal según formato Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) por parte de consejo municipal".*

Que, el Informe Financiero GAMC/ DAF/ MCG N° 27/2023, emitido por la Directora de Finanzas Lic. Marisol Cruz Gonzales, de 10/05/2023, cita el Informe Técnico del Director de Planificación Ing. Jesús Vargas Valencia y la necesidad de iniciar las gestiones ante el FNDR para el financiamiento del proyecto de referencia, realiza el análisis técnico de los





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

componentes del proyecto: **"IMPLEM. PAVIMENTO RIGIDO GAM COLCAPIRHUA PARA DIST. A-B-C-D-E"**, y finalmente este Informe Financiero emite la siguiente **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** *"Para la obtención del financiamiento es necesario el documento legal, donde se demuestra que el Concejo Municipal autoriza al alcalde a realizar las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) para la gestión del crédito y comprometer la contraparte municipal para él financiamiento. Es importante que el Concejo Municipal de Colcapirhua emita el documento legal (RESOLUCION MUNICIPAL) en merito a los antecedentes que se señala en el presente informe financiero, en cumplimiento a normativa vigente, se RECOMIENDA a su autoridad que, instruya a la Dirección de Asesoría Legal, realizar los informes correspondientes y su posterior remisión al Concejo Municipal para la elaboración de la resolución municipal según formato del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR)"*

Que, el Informe Legal A.L. No. 153/2023, cita los antecedentes de la solicitud, la normativa legal aplicable y emite la siguiente CONCLUSION: *"Que el Informe Técnico emitido por la Dirección de Planificación, Informe Financiero de la Dirección de Finanzas, justifican la necesidad de iniciar las gestiones de financiamiento para el proyecto: **"IMPLEM. PAVIMENTO RIGIDO GAM COLCAPIRHUA PARA DIST. A-B-C-D-E"**, ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, cumpliendo toda la normativa que regula este tipo de financiamientos". Asimismo RECOMIENDA. "En el marco de las disposiciones legales, los informes técnico, financiero y antecedentes adjuntos, no existiendo observación legal, se recomienda a su Autoridad, remitir todos los antecedentes al Concejo Municipal, para que mediante esa instancia legislativa municipal se proceda a la emisión de la correspondiente Resolución Municipal"*

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado en su Art. 283 señala:

"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales

Art. 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Art. 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal Vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Art. 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

15). Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarias o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente

Ley Marco de Autonomías N° 031.

Art. 108 (tesorería y crédito Público) Para la contratación de endeudamiento público interno o externo, las entidades territoriales autónomas deberán justificar técnicamente las condiciones más ventajosas en términos de tasas, plazos y montos.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
 de fecha _____
Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

PRESIDENTE

SECRETARIO

Resolución Ministerial N° 307 DE 09/09/2021

Parágrafo IV Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, en su Art. 33 establece que las Entidades Públicas nacionales, departamentales y municipales, con carácter previo a las contrataciones de cualquier endeudamiento interno y/o externo, deben registrar ante el Viceministerio de tesoro y Crédito Público, el inicio de sus operaciones de endeudamiento, para su autorización correspondiente.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por ley,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar como prioritaria la ejecución del proyecto: **"IMPLEM. PAVIMENTO RIGIDO GAM COLCAPIRHUA PARA DIST. A-B-C-D-E"**, para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua", asume plena responsabilidad y se compromete a la correcta administración de los recursos otorgados por el FNDR.

ARTICULO SEGUNDO. Autorizar al Alcalde Municipal de Colcapirhua, para que efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la gestión del crédito correspondiente para el proyecto: **"IMPLEM. PAVIMENTO RIGIDO GAM COLCAPIRHUA PARA DIST. A-B-C-D-E"** y la firma del respectivo Contrato de Préstamo, el mismo que no requerirá su posterior ratificación por parte de este Ente Deliberante, toda vez que su suscripción cuenta con la aprobación correspondiente del mismo.

ARTICULO TERCERO. Autorizar al Alcalde Municipal, a comprometer la contrapartida de Aporte Local requerida para el financiamiento del proyecto, de acuerdo al monto y porcentaje establecido en la estructura de financiamiento a ser elaborada en el FNDR.

ARTICULO CUARTO. Autorizar al Alcalde Municipal, realizar todas las modificaciones presupuestarias correspondientes y su inclusión en el POA, una vez realizadas estas modificaciones tiene la obligación de informar inmediatamente al Concejo Municipal.

ARTICULO QUINTO. A objeto de optimizar la asignación de recursos durante las gestiones fiscales correspondientes, el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, autoriza al FNDR a registrar y aprobar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública que consideren los recursos inscritos del proyecto.

ARTICULO SEXTO. El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, se adhiere al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que autoriza al FNDR proceder con el débito automático u orden de pago de sus cuentas corrientes fiscales





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

según procedimiento, en caso de que el Gobierno Autónomo Municipal no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el FNDR.

ARTICULO SEPTIMO.

El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua presenta al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para su financiamiento el Proyecto: "IMPLEMENT. PAVIMENTO RIGIDO GAM COLCAPIRHUA PARA DIST. A-B-C-D-E", por lo que el mismo es de propiedad intelectual del GAM.

ARTICULO OCTAVO.

El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, es responsable de los procesos de: licitación, contratación, adjudicación, ejecución – seguimiento y recepción en su integridad, del proyecto: "IMPLEMENT. PAVIMENTO RIGIDO GAM COLCAPIRHUA PARA DIST. A-B-C-D-E" en el marco de la normativa nacional vigente.

ARTICULO NOVENO.

Se instruye al Ejecutivo Municipal la incorporación en el POA y Presupuesto de cada gestión, la asignación de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto: "IMPLEMENT. PAVIMENTO RIGIDO GAM COLCAPIRHUA PARA DIST. A-B-C-D-E" en el marco de la normativa nacional vigente.

ARTICULO DECIMO.

El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua es responsable de cumplir la Ley del Control Social N° 341.

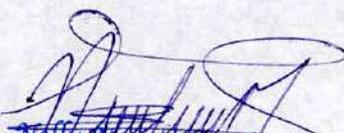
ARTICULO DECIMO PRIMERO.

El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en cumplimiento a la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción establecida en el D.S. N°0214 de 22/07/09, se compromete a realizar la rendición pública de cuentas al cierre del proceso de financiamiento del presente proyecto.

Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Alcalde Municipal de Colcapirhua y las correspondientes Secretarías, como Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Colcapirhua a los dieciséis días del mes de mayo del 2023.

Regístrese y comuníquese al Ejecutivo Municipal para su cumplimiento.


Nelly Mayra Mendoza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA




Lic. Silvana Judith Mallica Gordillo
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

